



## Resolución Directoral

Lima, 28 JUN. 2023

### VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000273 que contiene, el Informe N° D000020-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 15 de junio de 2023, emitida por la Dirección de Programación y el Informe N° D000170-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación a realizarse para determinar que un bien, servicio en general o consultoría, puede ser obtenido de un proveedor determinado, se efectúa en el mercado nacional;

Que, en el año 1977, la Organización Mundial de la Salud, publicó por primera vez la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales que podía ser usada como referencia para los países que decidieran elaborar su Listado Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de los Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud", tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes del país, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios. Asimismo, señala en su numeral 6.1.1, que los Medicamentos Esenciales, son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita. Cabe precisar, que el producto farmacéutico ALTEPLASA 50 mg INY, se encuentra en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) vigente.

Que, mediante Memorándum N°D001541-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 14 de noviembre del 2022, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones el requerimiento, anexos N° 01 al 13 y el pedido de compra SIS para la Adquisición de productos farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;

Que, mediante Memorándum N°D009327-2022-DA-CENARES-MINSA de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Dirección de Programación la solicitud de consultas y observaciones a las Especificaciones Técnicas realizadas en la indagación de mercado para la Adquisición de productos farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;

Que, mediante Memorándum N°D001849-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones la absolución de consultas y observaciones realizadas en la indagación de mercado, asimismo, remitió las Especificaciones Técnicas actualizadas y sus anexos para la Adquisición de productos farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;

Que, mediante Memorándum N°8956-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de diciembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Dirección de Programación la observación de la empresa Representaciones Deco S.A.C. a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de productos farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;





## Resolución Directoral

Lima, 28 JUN. 2023

Que, mediante Memorándum N° 2249-2022-DIGEMID-DG-DPF/MINSA de fecha 12 de diciembre de 2022, la DIGEMID señala al CENARES, que el único titular del Registro Sanitario existente en el Perú del producto farmacéutico ALTEPLASA 50 mg INY, es la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PERU S.A.C., asimismo, faculta la comercialización del producto en el país a través de los Establecimientos Farmacéuticos debidamente autorizados;



Que, a través del Memorándum N° 2309-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección de Programación solicitó a la Oficina de Asesoría Legal opinión legal respecto a la observación realizada a las Especificaciones Técnicas durante la indagación de mercado para la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;

Que, mediante Memorándum N° D000002-2023-OAL-CENARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal respecto a la observación realizada a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;



Que, mediante Memorándum N° D000847-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección de Programación señaló a la Dirección de Adquisiciones que, al tratarse de una Compra Corporativa se debe solicitar nuevamente a la empresa Representaciones Deco S.A.C. que cumpla con el control de calidad señalado en las Especificaciones Técnicas del producto;



Que, a través del Proveído N° D008021-2023-DA-CENARES-MINSA de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación las Especificaciones Técnicas actualizadas y ficha técnica para la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;



Que, a través del Proveído N° D004353-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 04 de abril de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones las Especificaciones Técnicas actualizadas y ficha técnica para la Adquisición del citado producto farmacéutico;

Que, mediante Memorándum N° D000705-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación la validación de la cotización de la empresa Representaciones Deco S.A.C., para la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY;

Que, mediante Memorandum N°D000097-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 17 de abril de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones la validación de la cotización de la empresa Representaciones Deco S.A.C. para la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY, concluyendo que lo ofertado cumple con las Especificaciones Técnicas;

Que, con Informe de Indagación de Mercado N°0102-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de abril de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, concluye que la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY, debe realizarse mediante Contratación Directa por el supuesto de proveedor único, asimismo, determinó que el valor estimado asciende a S/ 4,588,937.34 soles (cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 34/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° D000214-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 25 de abril de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001577 (CCP SIAF: 1615) por el importe de S/ 2,431,894.92 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 92/100 Soles) correspondiente al año 2023 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 066-2023-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 2,027,312.04 correspondiente al ejercicio 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2023-CENARES-MINSA de fecha 26 de abril de 2023, se incluyó la "Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY" al Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia 117;

Que, mediante Memorandum N° D000328-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 11 de mayo de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones los Certificados de Crédito Presupuestarios 2023, Previsión Presupuestal 2024 e inclusión al PAC correspondientes a las Entidades Participantes, asimismo, la actualización de las Especificaciones Técnicas por la cantidad de 2,076 unidades del producto farmacéutico ALTEPLASA 50 mg INY;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, la empresa comercializadora REPRESENTACIONES DECO S.A.C. remitió la Carta de Exclusividad para el producto farmacéutico ALTEPLASA 50 mg INY, precisando que la empresa fabricante BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG., es responsable de las actividades regulatorias, importación, distribución y quien detenta la licencia de Actilyse liofilizado + solvente para inyección en la República del Perú, y la empresa BOEHRINGER INGELHEIM PERU S.A.C., es responsable de las actividades regulatorias, importación, distribución y quien detecta la licencia de Actilyse liofilizado + solvente para inyección en la República del Perú;

Que, con Informe de Indagación de Mercado N°140-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, concluye que la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY, debe realizarse mediante Contratación Directa por causal de Proveedor Único a nivel nacional, asimismo, determinó que el valor estimado asciende a S/ 4,564,750.32 soles (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 32/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 168-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único, para la "Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY";





## Resolución Directoral

Lima, 28 JUN. 2023

Que, mediante Informe N° D000020-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000170-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 21 de junio de 2023, en el cual concluye, que, para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único con la empresa Representaciones Deco S.A.C., quien cuenta con los derechos exclusivos para comercializar el producto farmacéutico ALTEPLASA 50 mg INY a nivel nacional.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N°



523-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - ALTEPLASA 50 mg INY”**, por un valor estimado de S/ 4,564,750.32 soles (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 32/100 soles) incluido IGV, con el proveedor **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación. Asimismo, se precisa que, dicha empresa cuenta con los derechos exclusivos para comercializar el producto farmacéutico ALTEPLASA 50 mg INY a nivel nacional.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
Econ. ROCIO ESPINO GÓYCOCHEA  
Directora General

